

INFORMACIÓN DEL CENTRO AL SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA

La implementación del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior recogido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 302 de 16/12/2011) en el que se establece la garantía de un mínimo de créditos ECTS reconocibles en función de los estudios superiores cursados y los que se pretende cursar se hará como sigue:

- 1) Cuando en la solicitud de reconocimiento de créditos se aporte un título de **Técnico Superior de Formación Profesional** de los relacionados con la rama de conocimiento de enseñanzas universitarias de grado CIENCIAS (véase el extracto que acompaña a esta resolución, Anexo 2), se le reconocerán 30 créditos ECTS como un módulo de optatividad completo sin calificación académica, que rezará en el expediente como “Reconocimiento de créditos optativos en los estudios de Grado”, sin que este número de créditos pueda exceder, en ningún caso, la carga de optatividad del título de grado que se pretende cursar.
- 2) En la configuración actual de nuestros Títulos de Grado, los créditos a reconocer de manera conjunta como “módulo de optatividad”, en función de la titulación superior cursada, serían:
 - a. *Para los Grados de Biología y Química, 30.*
 - b. *Para el Grado de Ciencias Ambientales, 12.*
- 3) Este reconocimiento no irá acompañado de calificación puesto que no se trata de reconocer unas asignaturas por otras, sino un módulo en conjunto, quedando descartada la posibilidad de reconocimiento de asignaturas individuales.

Esta instrucción se hace al amparo del dictamen 111/2019 de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Jaén, comunicado a este Decanato por la Secretaría General el 22 de noviembre de 2019.

Jaén, 26 de noviembre de 2019

Fdo. Miguel N. Moreno Carretero
Decano

Extracto, en lo que concierne a la Facultad de Ciencias Experimentales, del **Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior (BOE nº 302 de 16/12/2011)**:

ANEXO 2

Anexo aplicable a la Facultad de Ciencias Experimentales, en el que se recogen, al amparo del R.D. 1618/2011 (art. 4.1), aquellos estudios de Formación Profesional Superior en los que existe adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de los títulos de Grado en Biología, Ciencias Ambientales y Química y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior de Formación Profesional.

Títulos de Formación Profesional Superior a efectos de la aplicación de esta instrucción:

Técnico Superior en Producción Acuícola
Técnico Superior en Acuicultura
Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Técnico Superior en Paisajismo y Medio rural
Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio natural
Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología
Técnico Superior en Dietética
Técnico Superior en Radioterapia
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico
Técnico Superior en Vitivinicultura
Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria
Técnico Superior en Plásticos y Caucho
Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
Técnico Superior en Industrias Procesos de Pasta y Papel
Técnico Superior en Química Ambiental
Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Técnico Superior en Química Industrial
Técnico Superior en Educación y Control Ambiental
Técnico Superior en Salud Ambiental
Técnico Superior en Energías Renovables

=====